

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-48012009

Denominación social: SOS CUETARA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
06/05/2005	206.509.357,00	137.443.832	137.443.832

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	13.744.800	0	10,000
UNION DE CAPITALS, S.A.	13.643.426	0	9,927
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	8.130.206	0	5,915
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	0	7.922.092	5,764
BANCO SANTANDER, S.A.	3.014.551	3.995.102	5,100

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON MANSOUR OJJEH	0	7.000.000	5,093
TEINVER, S.A.	7.000.000	0	5,093
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	0	6.914.919	5,031
CORPORACION INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A.	6.721.774	0	4,891
ALVAN, S.A.	6.574.796	0	4,784
DEMI-STONE, S.L.	5.072.565	0	3,691

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L.	7.922.092	5,764
BANCO SANTANDER, S.A.	BANCO ESPANOL DE CREDITO, S.A.	3.595.102	2,616
BANCO SANTANDER, S.A.	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	400.000	0,291
DON MANSOUR OJJEH	MAO HOLDINGS (CAYMAN) LIMITED	7.000.000	5,093
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U.	6.914.919	5,031

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
TEINVER, S.A.	27/03/2007	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	0	23.737.424	17,271
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	19.747	13.296.570	9,689
DON DANIEL KLEIN	474.960	7.620.907	5,890
DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	9.633	0	0,007
DON EDUARDO SOS AHUIR	114.387	611.490	0,528
GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U.	6.914.919	0	5,031
DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA	33.200	0	0,024
DON VICENTE SOS CASTELL	946.540	0	0,689

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	UNION DE CAPITALES, S.A.	13.643.426	9,927
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	DEMI-STONE, S.L.	5.072.565	3,691
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	INVERSIONES PATRIMONIALES SABE, S.L.	2.549.335	1,855
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ASESORIA FINANCIERA MADRID, S.L.	2.472.098	1,799
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CORPORACION INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A.	6.721.774	4,891
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ALVAN, S.A.	6.574.796	4,784
DON DANIEL KLEIN	EC NOMINEES	7.620.907	5,545
DON EDUARDO SOS AHUIR	PROINDIVISO SOS AHUIR	584.040	0,425
DON EDUARDO SOS AHUIR	DOÑA MARIOLA SOS GARCIA	13.857	0,010
DON EDUARDO SOS AHUIR	SOLAR DE PLA S.L.	13.593	0,010

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	39,129
---------------------------------------------------------------------------	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	0	10.340.000	10.340.000	7,523
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	0	2.851.954	2.851.954	2,075

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

Jesus I. Salazar Bello es hermano de R. Jaime Salazar Bello, ostentando ambos participaciones significativas a través de las sociedades mencionadas con anterioridad en el presente Informe.

Nombre o denominación social relacionados
DEMI-STONE, S.L.
ALVAN, S.A.
CORPORACION INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A.
UNION DE CAPITALAS, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

5.093

Breve descripción del pacto :

TEINVER adquiere a D. Jesus I. Salazar Bello 7.000.000 de acciones que se compromete a mantener durante 3 años, momento en el que, si TEINVER, S.A. decide vender dichas acciones, esta venta estara sujeta a determinadas restricciones.

Intervinientes del pacto parasocial
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO
TEINVER, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
174.344	29.314	0,148

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
KOPINVER, S.A.	29.314

Total	29.314
--------------	--------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
10/01/2007	1.032.096	352.689	1,008
27/02/2007	825.871	555.896	1,005
04/05/2007	841.743	565.249	1,024
23/07/2007	1.383.333	0	1,006
17/09/2007	1.058.122	375.299	1,043
29/10/2007	932.778	462.839	1,015
07/12/2007	893.463	485.746	1,003

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	-513
-------------------------------------------------------------------------------------	------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de junio de 2007, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

‘Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de sociedades anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades: por compraventa, permuta donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.

2.- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.

3.- Precios maximo y minimo:

- Precio maximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la ultima transaccion realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio mas alto contenido en el carnet de ordenes.

- Precio minimo: no podra ser inferior en un 15% al de cierre de la accion en la sesion anterior al dia de la transaccion, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variacion sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Duracion de la autorizacion: 18 meses.

5.- La presente autorizacion sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 26 de junio de 2006.

Las acciones que se adquirieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozaran de ningun derecho politico, ni siquiera el de voto, atribuyendose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos economicos que les corresponden, de conformidad con lo establecido en el articulo 79 de la Ley de sociedades anonimas.'

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
----------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	10,000
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
Todas las acciones de la Sociedad son de la misma clase, correspondiendoles, consiguientemente, los mismos derechos. No existen disposiciones estatutarias que limiten la transmisibilidad de acciones de la Sociedad. En lo relativo al voto, los articulos 18o y 23o de los Estatutos de Sos Cuetara, S.A. disponen: Articulo 18o.- DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES. DELEGACION, REPRESENTACION Y VOTO A DISTANCIA. Podran asistir a las Juntas Generales, por si o representados, los titulares de, al menos, un numero de acciones que represente como minimo un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CENTIMOS DE EURO (90,15 Euros), siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con cinco dias de antelacion a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de estas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en esta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación de accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

Sin perjuicio de lo antes indicado el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Artículo 23o.- ADOPCION DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones del que sea titular.

Para la determinación del número máximo de votos que cada accionista pueda emitir, se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose por tanto las de los accionistas que hubieran delegado en aquel su representación, sin perjuicio de aplicar a su vez a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10%.

La limitación del derecho de voto que se establece en este artículo será igualmente de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, podrá emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas que aquella controle directa o indirectamente. Para la determinación de la existencia de un grupo de entidades o de las situaciones de control expuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos, las limitaciones al derecho de voto previstas en este artículo no afectarán a las acciones que a la fecha de aprobación de esta modificación estatutaria serán tituladas por accionistas que

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
titulen un numero de acciones superior al 10% del capital social, salvo que sean transmitidas por dichos titulares, en cuyo caso les sera de aplicacion tal limitacion.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	04/10/1990	14/04/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	--	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	04/10/1990	14/04/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON DANIEL KLEIN	--	VICEPRESIDENTE	04/10/1990	14/04/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	--	CONSEJERO	28/12/2002	28/12/2002	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA	--	CONSEJERO	28/12/2002	28/12/2002	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO SOS AHUIR	--	CONSEJERO	22/06/1994	14/04/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U.	ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	CONSEJERO	18/12/2006	19/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	--	CONSEJERO	28/12/2002	28/12/2002	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS	--	CONSEJERO	28/12/2002	28/12/2002	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA MAS MILLET	--	CONSEJERO	28/12/2002	28/12/2002	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUCAS TORAN JUNQUERA	--	CONSEJERO	28/12/2002	28/12/2002	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA ENCARNACION SALAZAR BELLO	--	CONSEJERO	22/06/1994	28/12/2002	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA	--	CONSEJERO	27/02/2001	06/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VICENTE SOS CASTELL	--	CONSEJERO	22/06/1994	14/04/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE QUEROL SANCHO	--	SECRETARIO CONSEJERO	26/02/1999	22/12/2003	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON EDUARDO SOS AHUIR	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	4
---------------------------------------	---

% total del consejo	26,667
---------------------	--------

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON DANIEL KLEIN	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A CREACIÓN COMISIÓN NOMBRAMIENTOS	DANIEL KLEIN
DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
DON ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U.
DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	33,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS

Perfil

Licenciado en CC. Económicas y Empresariales, Rama de Empresas, por el C.E.U. Director General de Caja Castilla La Mancha y Consejero de CCM Corporación y de LICO Corporación

Nombre o denominación del consejero

DON LUCAS TORAN JUNQUERA

Perfil

Administrador único de INCOGISA y Golf de Ibiza, S.A.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	13,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE MARIA MAS MILLET	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DOÑA MARIA ENCARNACION SALAZAR BELLO	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON VICENTE SOS CASTELL	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON JOSE QUEROL SANCHO	NOMBRAMIENTO ANTERIOR A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	4
% total del consejo	26,667

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON VICENTE SOS CASTELL

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

SOS CUETARA, S.A.

Motivos

No dominical por su participación (0,689% a 31 de diciembre de 2007) ni independiente por no haber transcurrido el plazo adecuado desde su desvinculación profesional.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE MARIA MAS MILLET

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

SOS CUETARA, S.A.

Motivos

No dominical porque no tiene participación en el capital, ni independiente por relación profesional que, a tenor de lo dispuesto en la definición de Consejero Independiente recogida en el Código de Buen Gobierno, no le permite mantener dicha calificación.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA MARIA ENCARNACION SALAZAR BELLO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

HERMANOS SALAZAR BELLO

Motivos

No dominical porque no tiene participación en el capital ni independiente dada su relación de parentesco en segundo grado con los Consejeros Ejecutivos Jesús I. Salazar Bello y R. Jaime Salazar Bello.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE QUEROL SANCHO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

SOS CUETARA, S.A.

Motivos

No dominical porque no tiene participación en el capital, ni independiente por relación profesional que, a tenor de lo dispuesto en la definición de Consejero Independiente recogida en el Código de Buen Gobierno, no le permite mantener dicha calificación.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JOSE QUEROL SANCHO	10/05/2007	INDEPENDIENTE	OTROS EXTERNOS
DON JOSE MARIA MAS MILLET	10/05/2007	INDEPENDIENTE	OTROS EXTERNOS
DOÑA MARIA ENCARNACION SALAZAR BELLO	10/05/2007	DOMINICAL	OTROS EXTERNOS
DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS	10/05/2007	DOMINICAL	INDEPENDIENTE

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO

Breve descripción

Todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables por Ley.

Nombre o denominación social consejero

DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO

Breve descripción

Todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables por Ley.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEICA REFINERÍA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEITES ELOSÚA. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACEITES IBÉRICOS. ACISA. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ACYCO. ACEITUNAS Y CONSERVAS. S.A.L.	CO-PRESIDENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	AMERICAN RICE. INC.	PRESIDENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ARROZ SOS DE MÉXICO. S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	BERNABÉ BIOSCA ALIMENTACIÓN. S.A.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	BETICA. INICIATIVAS EMPRESARIAIS AGRICOLAS UNIPERSOAL. LDA.	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CAMA	ADMINISTRADOR
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CARAPELLI FIRENZE. S.P.A.	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CARAPELLI FIRENZE. S.P.A.. ANT. MINERVA OLI. S.P.A.	PRESIDENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CETRO ACEITUNAS. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CIMARIZ	ADMINISTRADOR
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	COGENERACIÓN DE ANDUJAR. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	COMPAGNIE RIZICOLE DE L' OUEST GUYANAIS. S.A.R.L.	ADMINISTRADOR
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CONSERVAS LA CASTIZA. S.A.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	CORPORACION INDUSTRIAL ARANA. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ERVIDAGRO. LDA.	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	FRONTEIRA LIMITE. LDA.	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	INTERVÁN. S.A.	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	JARDIM DIVINO. LDA.	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	KOPE CORPORACION. S L	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	KOPINVER. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	LOS OLIVARES DE ARES. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	MEDEOL SERVICES. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE AFRODITA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE APOLO. S.L.	PRESIDENTE Y

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE ARTEMISA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE ATENEA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE CRONOS. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE HADES. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE HEFESTO. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE HERA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE HERMES. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE PERSÉFONE. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE POSEIDÓN. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	OLIVARES DE ZEUS. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	PLATAFORMA PROYECTO TIERRA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	REFUGIO DOS DEUSES. LDA.	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	REFUGIO DOS NUMEROS. LDA.	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	REFUGIO FLORIDO. LDA.	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	REFUGIO VERAO. LDA.	GERENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	REFUGIO VERDE. LDA	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	RONDAMONTE. LDA.	GERENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	RÚSTICAS MONTE BRANCO. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SALGADO. S.A. UNIÓN COMERCIAL ACEITERA (UCA)	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SALUDAES PRODUTOS ALIMENTARES. S.A.	PRESIDENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SOS ARANA NETWORKS. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SOS CUÉTARA PORTUGAL. S.A.	PRESIDENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SOS CUÉTARA PREFERENTES. S.A.U.	PRESIDENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	SOS CUÉTARA USA. INC.	PRESIDENTE
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	TODOLIVO. S.L.	PRESIDENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEICA REFINERÍA. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEITES ELOSÚA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACEITES IBÉRICOS. ACISA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ACYCO. ACEITUNAS Y CONSERVAS. S.A.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	AGRIOLIO PIU. S.R.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	AMERICAN RICE. INC.	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ARROZ SOS DE MÉXICO. S.A. DE C.V.	SECRETARIO CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ARROZ SOS SEVILLA. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	BERNABÉ BIOSCA ALIMENTACIÓN. S.A.	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	BERNABÉ BIOSCA TUNISIE. S.A.R.L.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	BETICA. INICIATIVAS EMPRESARIAIS AGRICOLAS UNIPERSSOAL. LDA.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CAMA	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CAMBIUM RICE INVESTMENT. S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CARAPELLI FIRENZE. S.P.A.	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CARAPELLI FIRENZE. S.P.A.. ANT. MINERVA OLI. S.P.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CARBONELL NEDERLAND. B.V.	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CARBONELL UK. LTD.	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CETRO ACEITUNAS. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CIMARIZ	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	COGENERACIÓN DE ANDUJAR. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	COMPAGNIE RIZICOLE DE L' OUEST GUYANAIS. S.A.R.L.	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CONSERVAS LA CASTIZA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CORPORACION INDUSTRIAL ARANA. S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ERVIDAGRO. LDA.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	FRONTEIRA LIMITE. LDA.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	INTERVÁN. S.A.	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	JARDIM DIVINO. LDA.	GERENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	KOPE CORPORACION. S L	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	KOPINVER. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	LOS OLIVARES DE ARES. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	MEDEOL SERVICES. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	OLIVARES DE AFRODITA. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	OLIVARES DE ATENEA. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	OLIVARES DE CRONOS. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	OLIVARES DE HADES. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	OLIVARES DE PERSÉFONE. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	OLIVARES DE POSEIDÓN. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	PLATAFORMA PROYECTO TIERRA. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	REFUGIO DOS DEUSES. LDA.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	REFUGIO DOS NUMEROS. LDA.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	REFUGIO FLORIDO. LDA.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	REFUGIO VERAQ. LDA.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	REFUGIO VERDE. LDA	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	RONDAMONTE. LDA.	GERENTE
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	RÚSTICAS MONTE BRANCO. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SALGADO. S.A. UNIÓN COMERCIAL ACEITERA (UCA)	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SALUDAES PRODUTOS ALIMENTARES. S.A.	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SOS ARANA NETWORKS. S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		DELEGADO Y SECRETARIO CONSEJO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SOS CUÉTARA PORTUGAL. S.A.	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SOS CUÉTARA PREFERENTES. S.A.U.	CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	SOS CUÉTARA USA. INC.	ADMINISTRADOR
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	TODOLIVO. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON DANIEL KLEIN	AMERICAN RICE. INC.	ADMINISTRADOR
DON DANIEL KLEIN	CAMA	ADMINISTRADOR
DON DANIEL KLEIN	CIMARIZ	ADMINISTRADOR
DON DANIEL KLEIN	COMPAGNIE RIZICOLE DE L' OUEST GUYANAIS. S.A.R.L.	ADMINISTRADOR
DON DANIEL KLEIN	SOS CUÉTARA USA. INC.	ADMINISTRADOR
DON EDUARDO SOS AHUIR	AGAFAY TRADE CO.	CO-GERENTE
DON EDUARDO SOS AHUIR	ARROZ SOS SEVILLA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON EDUARDO SOS AHUIR	CORPORACION INDUSTRIAL ARANA. S.A.	ADMINISTRADOR
DON EDUARDO SOS AHUIR	INTERVÁN. S.A.	ADMINISTRADOR
DON EDUARDO SOS AHUIR	LES HUILLERIES D' AGAFAY. S.A.R.L.	CO-GERENTE
DON EDUARDO SOS AHUIR	SOCIETE AFRICAINE DE STOCKAGE DE VRAC. STOCKAF	GERENTE
DON EDUARDO SOS AHUIR	TODOLIVO. S.L.	ADMINISTRADOR
DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA	BERNABÉ BIOSCA ALIMENTACIÓN. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA	BERNABÉ BIOSCA TUNISIE. S.A.R.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON PASCUAL EMILIO CARRION BELDA	INTERVÁN. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE QUEROL SANCHO	ACEICA REFINERÍA. S.L.	SECRETARIO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	ACEITES ELOSÚA. S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	ACEITES IBÉRICOS. ACISA. S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	ACYCO. ACEITUNAS Y CONSERVAS. S.A.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	AMERICAN RICE. INC.	ADMINISTRADOR
DON JOSE QUEROL SANCHO	CARAPELLI FIRENZE. S.P.A.	ADMINISTRADOR
DON JOSE QUEROL SANCHO	CARAPELLI FIRENZE. S.P.A.. ANT. MINERVA OLI. S.P.A.	ADMINISTRADOR
DON JOSE QUEROL SANCHO	CARBONELL NEDERLAND. B.V.	SUPERVISORY BOARD
DON JOSE QUEROL SANCHO	CETRO ACEITUNAS. S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	COGENERACIÓN DE ANDUJAR. S.A.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	KOPE CORPORACION. S L	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	LOS OLIVARES DE ARES. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	MEDEOL SERVICES. S.L.	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE AFRODITA. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE APOLO. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE ARTEMISA. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE ATENEA. S.L.	SECRETARIO NO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE CRONOS. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE HADES. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE HEFESTO. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE HERA. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE HERMES. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE PERSÉFONE. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE POSEIDÓN. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	OLIVARES DE ZEUS. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	PLATAFORMA PROYECTO TIERRA. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON JOSE QUEROL SANCHO	SALGADO. S.A. UNIÓN COMERCIAL ACEITERA (UCA)	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	SOS CUÉTARA PREFERENTES. S.A.U.	SECRETARIO CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DON JOSE QUEROL SANCHO	SOS CUÉTARA USA. INC.	ADMINISTRADOR
DON JOSE QUEROL SANCHO	TODOLIVO. S.L.	SECRETARIO NO CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	MARTINSA FADESA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA MAS MILLET	BANCO POPULAR ESPAÑOL. S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSE MARIA MAS MILLET	REALIA BUSINESS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA MAS MILLET	NH HOTELES. S.A.	SECRETARIO CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	NO
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	NO
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	862
Retribucion Variable	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas	580
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.442
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	216
Retribucion Variable	0
Dietas	2
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	218
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	1.010	218
EXTERNO DOMINICAL	247	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	37	0
OTROS EXTERNOS	148	0
Total	1.442	218

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.660
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	6,4

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ESTEBAN HERRERO PASCUAL	DIRECTOR CADENA DE SUMINISTRO

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER MORENO AROCENA	DIRECTOR COMERCIAL
DON VICENTE CUSTARDOY DE OLABARRIETA	DIRECCION PRODUCCION
DON GONZALO VALDES DAL-RE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON JOAQUIN ARIZA CASTRO	DIRECTOR CORPORATIVO MERCADO DE CAPITALES
DON FABIO MACCARI	DIRECTOR REGIONAL ITALIA - BALCANES
DON ANTONIO MORILLO CACERES	DIRECTOR CONTROL DE GESTION
DON ROBERTO ALFONSO SALAZAR BELLO	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO
DON EUGENIO ROJO GOMEZ-MONEDERO	DIRECTOR RECURSOS
DON JOSE LUIS RAMIREZ LARA	DIRECTOR MARKETING
DON MARIO COELHO DA SILVA	DIRECTOR PORTUGAL / PROYECTO TIERRA
DON VICENTE SOS GIRBES	DIRECTOR REGIONAL AMERICA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.917
--------------------------------------------------------------	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
------------------------------------------------------------	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de manera anual, propone al Consejo de Administración un plan de retribuciones adecuado para el ejercicio venidero siendo, posteriormente, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas.</p> <p>El artículo 34o de los Estatutos Sociales dispone que el cargo de Administrador será retribuido mediante una asignación en concepto de dieta por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	NO

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de manera anual, propone al Consejo de Administración un plan de retribuciones adecuado para el ejercicio venidero.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	-----------

Identidad de los consultores externos
HAY GROUP

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	DEMI-STONE, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	INVERSIONES PATRIMONIALES SABE, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	UNION DE CAPITALAS, S.A.	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	ASESORIA FINANCIERA MADRID, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	CORPORACION INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A.	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	ALVAN, S.A.	PRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	DIRECTOR DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL
DON ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	PRESIDENTE
DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L.	CONSEJERO
DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD	SUBDIRECTOR

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
CARRERE	DE CORDOBA	GESTIÓN DE PARTICIPADAS

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Al objeto de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a las Definiciones y Recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno, se han modificado determinados artículos de dicho Reglamento, habiendo sido debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.</p> <p>Las modificaciones fueron, básicamente, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclaración y adaptación de conceptos - Definiciones de las distintas clases de Consejeros - Composición de las Comisiones - Aclaración de las competencias atribuidas a las Comisiones - Posibilidad de los Consejeros de solicitar el auxilio de expertos a la Compañía para el correcto desarrollo de sus funciones

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el procedimiento de nombramiento, designación y reelección de los miembros del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 25º determinan, para la designación de Consejero, el requisito de titular, con una antigüedad superior a tres años, un número de acciones de la Sociedad cuyo valor nominal sea al menos de 901'52 euros, y las cuales no podrá transferir durante el ejercicio del cargo. De este requisito se exceptúa a quienes en el momento de su nombramiento se hallen vinculados a la Sociedad mediante relación laboral o profesional, así como cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de al menos el 85% de sus miembros, en cuyos casos no será necesaria la condición de accionista.

Según lo estipulado en el artículo 10.2. del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá los nombramientos de los Consejeros Independientes al Consejo de Administración, y previo informe en el caso de los restantes Consejeros. Posteriormente, el Consejo de Administración lo someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros han de ser designados por la Junta General de Accionistas si bien, con carácter provisional y para cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, lo podrán ser bajo la figura de cooptación por el Consejo de Administración, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, hasta su

posterior ratificación por la siguiente Junta General de Accionistas.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 9o, punto 3, estipula: Se consideraran Consejeros Dominicales a aquellos que representen o posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa, o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

Por lo que respecta a los Consejeros Independientes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, dentro de sus respectivas competencias, deberán proponer o designar a personas en quienes concurren las condiciones descritas en la definición de Consejero Independiente prevista en el Reglamento del Consejo.

Según el artículo 25o de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Sos Cuetara, S.A. deberá estar compuesto de un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, designados por la Junta General de Accionistas. Adicionalmente, según el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias reinantes en cada momento en la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, sin que, en ningún caso, el número propuesto deba exceder de quince.

Tal y como se ha comentado a lo largo de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración de Sos Cuetara, S.A. lo conforman 15 miembros.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, los Consejeros desempeñarán sus cargos por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. Las vacantes extraordinarias que ocurran en el Consejo serán cubiertas por la persona designada por el Consejo de Administración hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas, quien efectuará la designación definitiva.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.
 - b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
 - d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
No existen medidas que, de forma expresa, limiten los riesgos de acumulacion de poderes en los Consejeros Delegados, si bien existe una Comision de Estrategia que tiene como funcion, sin perjuicio de otras que le pudieran ser encomendadas, la de decidir sobre asuntos de caracter estrategico de la Compañia para su posterior remision al Consejo de Administracion.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI

Descripción de los requisitos
De acuerdo a lo establecido en el artículo 28o de los Estatutos Sociales de Sos Cuetara, S.A. es requisito esencial para ser nombrado Presidente, el haber formado parte del Consejo de Administracion durante, al menos, los tres años inmediatamente anteriores a su designacion. No obstante, no sera necesaria dicha antigüedad cuando la designacion sea hecha con el voto favorable de, al menos, el 85% de los miembros del Consejo de Administracion.

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Los criterios de elección o de designación de los miembros del Consejo de Administración que se han seguido hasta la fecha, se corresponden con los de profesionalidad, competencia, experiencia y, en ningún caso, se ha limitado la designación por causa de género. Por lo tanto, si bien no existe ninguna iniciativa en marcha para incorporar Consejeras al Órgano de Administración de Sos Cuetara, S.A., tampoco existe limitación ni obstáculo alguno para que, en el momento en que sea precisa una nueva incorporación, sea una mujer la que ocupe el puesto, siempre y cuando reúna los requisitos y cumpla los criterios anteriormente mencionados.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: 'Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente'

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	5
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	6,700

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Dentro de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control y reguladas, tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo de Administración, se establece la de mantener contacto directo con el Auditor de Cuentas para

resolver todas aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoria de Cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación aplicable.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Segun el articulo 19o del Reglamento del Consejo de Administracion el nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administracion sera informado por la Comision de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo de Administracion.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administracion, en su articulo 41o, apartado 1, dispone que 'el Consejo de Administracion establecera, a traves de la Comision de Auditoria y Control, una relacion de caracter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañia, con estricto respeto de su independencia'. En el mismo sentido, el articulo 25o del mencionado Reglamento, regula las competencias de la Comision de Auditoria y Control, en concreto, en su apartado 6, las relativas a las relaciones con el Auditor de Cuentas.

Igualmente, dicho Reglamento del Consejo de Administracion, en su articulo 40o regula la relacion del Consejo de Administracion con los Mercados en los que opera.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	128	186	314
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	23,570	26,650	25,300

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	17	17

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de	100,0	100,0

auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		
--------------------------------------------------------------	--	--

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE. S.A.U.	ACEITUNAS DE MESA. S.L.	30,000	VOCAL

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 29º contempla la posibilidad de contar con el auxilio de expertos para el correcto ejercicio de las funciones de los Consejeros:</p> <p>Artículo 29. Auxilio de Expertos</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.</p> <p>Asimismo, el artículo 34bis de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que la Comisión de Auditoría y Control pueda contar con el asesoramiento de expertos externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Haciendo uso de lo estipulado en el articulado anterior, la Comisión de Auditoría y Control ha requerido, en todas las sesiones que han sido convocadas en el ejercicio 2007, la asistencia de asesores externos de naturaleza financiera, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad en aquellas sesiones en que, por el contenido de las mismas, así se ha considerado necesario.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Segun lo dispuesto en el articulo 21o del Reglamento del Consejo de Administracion, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuara por carta, fax, telegrama o correo electronico, y se cursara con una antelacion minima de tres dias a la fecha prevista de su celebracion. La convocatoria incluire un avance sobre el previsible orden del dia de la sesion y se acompañara de la informacion escrita que proceda y que se encuentre disponible.</p> <p>La practica habitual seguida en Sos Cuetara, S.A. es la remision por via telematica de toda aquella documentacion que sera tratada en cada sesion del Consejo, segun el orden del dia correspondiente.</p> <p>De forma complementaria, el articulo 28o del Reglamento del Consejo de Administracion reconoce, igualmente, a los Consejeros la facultad de obtener informacion sobre cualquier aspecto de la Compañia y sociedades filiales para examinar sus libros, registros, documentos y demas antecedentes de las operaciones sociales. Este derecho se canaliza a traves del Presidente o del Secretario del Consejo de Administracion, quienes atenderan las solicitudes de los Consejeros, facilitandoles la informacion u ofreciendoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organizacion que proceda.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El articulo 14.2.e) del Reglamento del Consejo de Administracion dispone expresamente la obligacion de los Consejeros de poner su cargo a disposicion del Consejo de Administracion y formalizar la correspondiente dimision, entre otros casos, cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al credito o reputacion de que goza la compañia en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.</p> <p>El articulo 33.1.d) del Reglamento del Consejo de Administracion establece que los Consejeros deberan comunicar al Consejo de Administracion cualquier situacion de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interes de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendra de intervenir en la operacion a que el conflicto se refiere.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON DANIEL KLEIN	VOCAL	DOMINICAL
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSE QUEROL SANCHO	SECRETARIO-VOCAL	OTRO EXTERNO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA MAS MILLET	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA	VOCAL	DOMINICAL
DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	VOCAL	DOMINICAL
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSE QUEROL SANCHO	SECRETARIO-VOCAL	OTRO EXTERNO

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS	VOCAL	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA MAS MILLET	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSE QUEROL SANCHO	SECRETARIO-VOCAL	OTRO EXTERNO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ANGEL FERNANDEZ NORIEGA	VOCAL	DOMINICAL
DON ANTONIO MARIA CLARET GARCIA GARCIA	VOCAL	DOMINICAL
GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U.	VOCAL	DOMINICAL
DON IGNACIO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE CARRERE	VOCAL	DOMINICAL
DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE QUEROL SANCHO	SECRETARIO-VOCAL	OTRO EXTERNO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI

Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

La Comision de Auditoria y Control, articulo 25o del Reglamento del Consejo.

´a) Composicion.

La Comision de Auditoria y Control estara formada por un minimo de tres y un maximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administracion. La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comision deberan ser Consejeros externos o no ejecutivos.

Los miembros de la Comision de Auditoria y Control, y de forma especial su Presidente, se designaran teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoria o gestion de riesgos.

El Presidente de la Comision de Auditoria y Control debera ser Consejero independiente y nombrado de entre sus miembros Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administracion, la Comision de Auditoria y Control tendra como funcion primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administracion en sus funciones de supervision y, en concreto, tendra como minimo las siguientes competencias:

- 1) Informar, a traves de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comision;
- 2) Proponer al Consejo de Administracion, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designacion del Auditor de Cuentas al que se refiere el articulo 204 de la Ley de Sociedades Anonimas, asi como, en su caso, sus condiciones de contratacion, el alcance de su mandato profesional y la revocacion o renovacion de su nombramiento;
- 3) Velar por la independencia y eficacia de la funcion de auditoria interna; proponer la seleccion, nombramiento, reeleccion y cese del responsable del servicio de auditoria interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir informacion periodica sobre sus actividades; y verificar que la alta direccion tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- 4) Supervisar el proceso de elaboracion y la integridad de la informacion financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitacion del perimetro de consolidacion y la correcta aplicacion de los criterios contables.
- 5) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anonima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- 6) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir informacion sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de este, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, asi como recibir informacion y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones

previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

7) Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo,

8) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

9) Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la Ley de Sociedades Anónimas vigente (art. 127ter LSA);

10) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo, y

11) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la sociedad, así como del Auditor de Cuentas de la Compañía.

Denominación comisión

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

La Comisión de Estrategia, artículo 27o del Reglamento del Consejo

´a) Composición

La Comisión de Estrategia estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, con mayoría de Consejeros Externos.

b) Competencia

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia tendrá como responsabilidad básica decidir sobre asuntos de carácter estratégicos de la Compañía para su posterior remisión al Consejo de Administración.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Estrategia se reunirá periódicamente en función de su necesidad, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Estrategia quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, artículo 26o del Reglamento del Consejo.

´a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de sus integrantes, consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá ser Consejero independiente y nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

1. Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales;
2. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;
3. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
4. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
5. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
6. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento;
7. Informar los planes de incentivos;
8. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;
9. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;
10. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
11. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que este celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva, artículo 24º del Reglamento del Consejo.

´a) Composición

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente del Consejo y por un número de vocales no inferior a tres ni superior a nueve Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva, el Consejo procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los ejecutivos.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

b) Funcionamiento

La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos, una vez al mes y, además cuantas veces sea convocada por su

Presidente. Actuaran como Presidente y Secretario de la Comision Ejecutiva quienes ostenten identicos cargos en el Consejo de Administracion, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario. La Comision Ejecutiva quedara validamente constituida cuando concurran a la reunion, presentes o representados, la mitad mas uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesion.

c) Relacion con el Consejo de Administracion.

La Comision Ejecutiva informara puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

Ver Apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Estudio y propuesta de las inversiones de la sociedad, bajo la subordinacion del Consejo de Administracion. Ver apartado B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

La regulacion de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en el Reglamento del Consejo de Administracion, no existiendo un reglamento especifico para cada una de ellas. El Reglamento del Consejo de Administracion se encuentra disponible para su consulta en la pagina web de la sociedad: www.gruposos.com, en el apartado de 'Informacion para Accionistas e Inversores'.

Todas las modificaciones que se han realizado en el ejercicio a que viene referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo vienen contempladas a lo largo del mismo.

Las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoria y Control han presentado al Consejo de Administracion sus correspondientes informes de actividades referidos al ejercicio 2007 para poner en su conocimiento todas aquellas iniciativas desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

La regulacion de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en el Reglamento del Consejo de Administracion, no existiendo un reglamento especifico para cada una de ellas. El Reglamento del Consejo de Administracion se encuentra disponible para su consulta en la pagina web de la sociedad: www.gruposos.com, en el apartado de 'Informacion para Accionistas e Inversores'.

Todas las modificaciones que se han realizado en el ejercicio a que viene referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo vienen contempladas a lo largo del mismo.

Las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoria y Control han presentado al Consejo de Administracion sus correspondientes informes de actividades referidos al ejercicio 2007 para poner en su conocimiento todas aquellas iniciativas desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulacion de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en el Reglamento del Consejo de Administracion, no existiendo un reglamento especifico para cada una de ellas. El Reglamento del Consejo de Administracion se encuentra disponible para su consulta en la pagina web de la sociedad: www.gruposos.com, en el apartado de 'Informacion para Accionistas e Inversores'.

Todas las modificaciones que se han realizado en el ejercicio a que viene referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo vienen contempladas a lo largo del mismo.

Las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoria y Control han presentado al Consejo de Administracion sus correspondientes informes de actividades referidos al ejercicio 2007 para poner en su conocimiento todas aquellas iniciativas desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La Comision Ejecutiva esta formada por dos Consejeros ejecutivos, uno dominical y uno externo.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	46.075
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Ingresos financieros	1.271
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	126
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	26.378
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Ingresos financieros	536
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	6.075
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	39
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación:	8.100

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CORDOBA			créditos y aportaciones de capital (prestamista)	
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	126
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Ingresos financieros	1.271
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	93
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	6.075
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	115
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	30
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Ingresos financieros	721
CORPORACION INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A.	SOS CUETARA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	19

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
HERMANOS SALAZAR BELLO	ARROZ SOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE TRANSPORTE	Prestación de servicios	2.104
DON ROBERTO ALFONSO SALAZAR BELLO	SOS CUETARA, S.A.	MANTENIMIENTO	Prestación de servicios	2.343
DON ROBERTO ALFONSO SALAZAR BELLO	SOS CUETARA, S.A.	MANTENIMIENTO	Prestación de servicios	84

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 33o y 34o, dispone lo siguiente, en relación a los deberes de los Consejeros:

Artículo 33. Deber de lealtad

1. Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Compañía.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- b) Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o esta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del Consejero.
- c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.
Si la ventaja es recibida en su condición de socio, solo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.
- d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

- e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.
- f) Ningun Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y este, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.
- g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuviera en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas a que se refiere el artículo 127 ter. 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 34. Deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada.

1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.
2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.
3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;
 - b) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y
 - c) que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.
4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.

De manera adicional y/o complementaria, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Sos Cuetara, S.A., contempla, en su apartado 5. posibles situaciones de conflictos de interés entre los destinatarios de dicho Reglamento y la Sociedad. El tenor literal de dicho apartado es el siguiente:

5. CONFLICTOS DE INTERESES

Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta están obligadas a informar a la Dirección Corporativa de Mercado de Capitales con una antelación suficiente, sobre los posibles conflictos de intereses en que estén incurso por causa de sus relaciones familiares, patrimoniales, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza con alguna compañía integrada en el Grupo SOS. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser analizada entre la Dirección Corporativa de Mercado de Capitales y el Secretario del Consejo de Administración de SOS CUETARA, S.A. antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

A estos efectos, y sin perjuicio de la obligación de comportamiento leal derivada de la normativa societaria y laboral, se considerará conflicto de interés la realización de operaciones de cualquier tipo sobre valores, cotizados o no, de entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio que SOS CUETARA, S.A. o Sociedades de su Grupo. No se considerará que existe conflicto de intereses por razón de una participación en una sociedad cotizada si la inversión es inferior al 1 % del capital de la sociedad o si la decisión de inversión y la de su eventual liquidación corresponde a un profesional tercero con facultades discrecionales de administración de la cartera, ni tampoco en relación con sociedades no cotizadas si la inversión es inferior a un 5 % de su capital y no lleva a cabo operaciones con el Grupo SOS.

No se considerará que existe un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado por consanguinidad o del segundo por afinidad.

Se considerara que existe un conflicto de interes derivado del patrimonio personal cuando dicho conflicto surja en relacion con una sociedad controlada por las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta. A los efectos de determinar la existencia de tal control se atendera a los criterios establecidos en el articulo 42.1 del Codigo de Comercio'.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

(a) Factores de riesgo financiero

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de interés en el valor razonable y riesgo de precios), riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo del tipo de interés en los flujos de efectivo. El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo. El Grupo emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento Central de Tesorería del Grupo con arreglo a políticas aprobadas por el Consejo de Administración. Este Departamento identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas del Grupo. El Consejo proporciona políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para materias concretas tales como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de derivados y no derivados e inversión del excedente de liquidez.

Los potenciales riesgos más relevantes en el Grupo Sos son:

- Covenants financieros

Las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años se han llevado a cabo mediante estructuras de financiación adecuadas. No obstante, estas estructuras llevan aparejado el cumplimiento de determinados compromisos con las entidades financieras que facilitan dicha financiación, por lo que el seguimiento del cumplimiento de los mismos es una tarea muy importante.

El Departamento Financiero Corporativo realiza un minucioso seguimiento del cumplimiento de estos compromisos, a fin de detectar anticipadamente el potencial riesgo de incumplimiento de éstos. En caso de que se advierta dicho riesgo, se pone en conocimiento de la Dirección General, a fin de tomar las decisiones oportunas para corregir esta situación.

Al 31 de diciembre de 2007 el Grupo no ha cumplido determinados ratios financieros comprometidos con las entidades financieras con las que se han suscrito los préstamos existentes. No obstante, a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, el Consejo de Administración de la Sociedad dominante estima que las entidades partícipes de los mencionados préstamos darán su conformidad expresa de que el mencionado incumplimiento no tendrá como resultado una

declaración de vencimiento anticipado de los mismos. Esta declaración de conformidad (waiver) supondrá que en uno de los contratos financieros las entidades prestamistas apliquen una penalización en forma de incremento del tipo de interés aplicado en el próximo ejercicio y en forma de 'waiver fee' sobre el nominal pendiente, sin que dichos incrementos de costes den lugar a un impacto significativo en los resultados del Grupo. Asimismo, en otro de ellos se ha acordado una amortización anticipada del 20% del nominal pendiente.

- Exposición a riesgo de tipo de cambio

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar USA. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos, las entidades del Grupo usan contratos de divisa a plazo, negociados por el Departamento Financiero del Grupo. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras, los activos y pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional del Grupo. El Departamento Financiero del Grupo es el responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera.

A efectos de presentación de la información financiera, cada sociedad dependiente designa contratos con el Departamento Financiero del Grupo como coberturas del valor razonable o de flujos de efectivo, según proceda. A su vez, a nivel de Grupo se designan contratos externos de tipo de cambio como coberturas de riesgo de tipo de cambio sobre determinados activos, pasivos o transacciones futuras.

El Grupo posee varias inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. El riesgo de tipo de cambio sobre los activos netos de las operaciones en el extranjero del Grupo en dólares USA se gestiona, principalmente, mediante recursos ajenos denominados en las correspondientes monedas extranjeras. Las fluctuaciones de moneda extranjera de las participaciones financieras denominadas en divisa distinta del Euro son registradas como diferencias de conversión dentro del Patrimonio Neto consolidado.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos, el Grupo contra seguros de cambio. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras, los activos y pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la Sociedad. El Departamento de Tesorería del Grupo es el responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera.

El Grupo posee varias inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. El riesgo de tipo de cambio sobre los activos netos de las operaciones en el extranjero del Grupo en Méjico y Estados Unidos se gestiona, principalmente, mediante recursos ajenos denominados en las correspondientes monedas extranjeras.

Al 31 de diciembre de 2007, si el euro se hubiera depreciado en un 10% con respecto al dólar estadounidense, manteniendo el resto de variables constantes, el beneficio consolidado después de impuestos hubiera sido superior en 252 miles de euros. Las diferencias de conversión incluidas en ingresos y gastos reconocidos hubieran sido inferiores en 3.885 miles de euros, principalmente como resultado de las diferencias de conversión de negocios en el extranjero.

Por otro lado, si el euro se hubiera depreciado en un 10% con respecto al peso mejicano, manteniendo el resto de variables constantes, el beneficio consolidado después de impuestos hubiera sido inferior en 29 miles de euros. Las diferencias de conversión incluidas en ingresos y gastos reconocidos hubieran sido inferiores en 5.388 miles de euros, principalmente como resultado de las diferencias de conversión de negocios en el extranjero.

- Riesgo de crédito

El Grupo no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. El Grupo tiene políticas para asegurar que las ventas al por mayor de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado. Las ventas a clientes minoristas se realizan en efectivo. Las operaciones con derivados y las operaciones al contado solamente se formalizan con instituciones financieras de alta calificación crediticia. El Grupo dispone de políticas para limitar el importe del riesgo con cualquier institución financiera.

- Riesgo de liquidez

El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de líneas de crédito disponibles y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, el Departamento Financiero del Grupo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito contratadas.

- Riesgo de tipos de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable

Como el Grupo no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación del Grupo son, en su mayor parte, independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen el Grupo a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. Los préstamos a tipo de interés fijo exponen al Grupo a riesgo de tipo de interés de valor razonable. La política del Grupo consiste en mantener la mayor parte de sus recursos ajenos a largo plazo en instrumentos con tipo de interés fijo.

Si los tipos de interés al 31 de diciembre de 2007 hubieran sido 10 puntos básicos mayores, manteniendo el resto de variables constantes, tanto el beneficio consolidado después de impuestos como el patrimonio neto hubiera sido 362 miles de euros inferior, principalmente debido a un gasto financiero mayor por las deudas a tipo variable.

- Mercado de Futuros del Aceite de Oliva (M.F.A.O.)

Grupo Sos, como principal operador en el sector del aceite de oliva, fue quien puso en marcha este Mercado de Futuros, apoyando la iniciativa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Por diversos motivos, Grupo Sos es el único creador de mercado en MFAO, lo que lleva consigo la obligación de dar liquidez al mismo, con lo que ello conlleva. A este mercado han entrado un gran número de operadores, alguno de ellos participando en más operaciones que el propio Grupo Sos con lo que, aunque más lentamente de lo esperado, se están alcanzando los objetivos bajo los que se creó el MFAO.

(b) Aprovisionamientos de materia prima

- Riesgo por desabastecimiento de materias primas

La materia prima en nuestro proceso productivo tiene su origen, en un porcentaje muy elevado, en el campo, lo cual lleva consigo el riesgo de un potencial desabastecimiento por causas naturales.

Para minimizar este riesgo, el departamento de compras de materias primas lleva a cabo estudios sobre las campañas de materias primas así como sobre las previsiones de los precios de éstas, tanto a nivel nacional como en los diferentes países productores de las mismas, a fin de disponer en caso necesario, de alternativas de abasto de estos productos. Por otro lado, se evita la excesiva concentración de proveedores que pudiera provocar en una de estas situaciones la falta de abasto.

- Subida de precios de la materia prima en origen

El aceite de oliva representa un porcentaje muy significativo de la actividad del Grupo, de tal forma que la volatilidad en el precio de origen de la materia prima incide directamente en la rentabilidad esperada de esta área de negocio, por tanto, su presupuestación y adecuada gestión a lo largo del ejercicio son factores clave en los resultados. Esta situación puede mitigarse a través de diferentes vías, sobre las que el Grupo está trabajando para conseguir unos costes de aprovisionamientos más bajos y sobre todo más estables, a saber:

- Búsqueda de países productores desde donde aprovisionarse y con precios inferiores a los nacionales.
- Llevar a cabo operaciones acogidas a RPA (Régimen de Perfeccionamiento Activo), apoyándose en la exportación.
- Disponer de almazaras propias o en régimen de alquiler.
- Proyecto Tierra: con este proyecto, el Grupo dispondrá de tierras de cultivo en régimen de alquiler, las cuales, a través de la sociedad dependiente incorporada este año, Todoolivo, S.L., proporcionarán abasto de aceite de oliva a unos precios estables.

Dado que la materia prima representa un alto porcentaje del coste de los productos que comercializa el Grupo, se puede entender la alta sensibilidad que tiene la oscilación de los precios de ésta. Para mitigar este riesgo, el Grupo lleva a cabo las estrategias mencionadas anteriormente.

(c) Riesgos Comerciales

- Riesgo de concentración de clientes

Actualmente, los grandes del sector de la distribución representan una parte muy importante de ésta a nivel nacional. La concentración que se ha ido produciendo provocó que algunos tuvieran un peso específico importante en el Grupo, aunque con el crecimiento experimentado a nivel internacional, ha facilitado que su representatividad se haya visto diluida a nivel global.

El Departamento Comercial lleva a cabo análisis sobre la concentración de clientes con el fin de monitorizar esta situación, planteando medidas para mitigar el potencial riesgo de ocurrencia del mismo.

El Grupo no tiene una gran concentración de clientes y tan solo uno de ellos concentra el 10% de las ventas sumando todas las categorías que comercializa. Adicionalmente, existen 5 clientes que concentran más del 2% de las ventas.

En este entorno, en Grupo Sos se ha hecho una apuesta por la Atención al Cliente, y que sea este aspecto el verdadero hecho diferencial que, adicionalmente, venga a mitigar la posible ocurrencia de riesgos en este aspecto. Así, el SAC del Grupo (Servicio de Atención al Cliente) trata, de manera integral, todo el proceso de comunicación y trato con los clientes, desde la gestión de los pedidos, hasta la facturación, logística, cobros, incidencias, etc.

- Riesgo de Infracción de Normas de Competencia

La actividad del Grupo se sustenta, como hemos comentado anteriormente, en los productos que comercializa bajo sus marcas líderes. Las cuotas de estos productos en los mercados donde operamos son muy significativas. Adicionalmente, en las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años, se ha tenido que solicitar autorización ante los diferentes organismos de Competencia en los diferentes países para cerrar dichas adquisiciones.

Por ello, el Departamento Jurídico Corporativo vela por el cumplimiento de estas normas, tanto a nivel nacional como internacional, analizando y supervisando que las actuaciones del Grupo en los diferentes mercados donde opera cumplen con estas normas.

(d) Riesgos de Sistemas de Información

- Riesgo de concentración de los sistemas

En el año 1999, Sos Cuétara implantó como sistema de gestión integral un ERP, el R3 de SAP. En los últimos años, dicho sistema ha ido exportándose al resto de sociedades que conforman el Grupo en la actualidad, de tal forma que únicamente quedan fuera del mismo unas sociedades en las que por ubicación o importe de sus operaciones no es coste efectivo su implantación.

Este proceso de racionalización de los sistemas de gestión en las diferentes sociedades y en los diferentes países ha venido motivado por la necesidad de unificar los procesos de negocio, favorecer la expansión del modelo de gestión y, como no, el ahorro de costes que ello supone. La plataforma base que da soporte a la operación del Grupo se encuentra en las instalaciones de Rivas Vaciamadrid.

Con el fin de mitigar este riesgo, se ha ubicado el servidor principal en una compañía especializada en la tenencia de servidores, albergando un gran número de estos y que cuenta con unos sistemas de seguridad específicos.

Con el fin de mitigar la exposición a este riesgo, se lleva a cabo un proceso de replicación de la información, existiendo, adicionalmente, servidores en ubicaciones diferentes a donde se encuentran los sistemas centrales que permitirían continuar con la operación en un breve espacio de tiempo en caso de ocurrencia del riesgo comentado.

- Riesgo de Intrusión o bloqueo de comunicaciones de los sistemas

En un mercado más globalizado y basando su actividad en los flujos de información a nivel internacional, la exposición a riesgos de intrusión de virus en los sistemas no es exclusivo de nuestro Grupo sino de cualquier entidad. Asimismo, las comunicaciones se basan en Internet y en telefonía, ambas, como todos podemos suponer, expuestas a potenciales problemas de seguridad y fiabilidad en su funcionamiento.

Por estos motivos, el Grupo cuenta con los servicios de las principales empresas dedicadas a la seguridad de la información, disponiendo, en caso de que sea necesario, de una respuesta inmediata que permite en pocas horas reestablecer la operativa ante los problemas que pudieran surgir. Asimismo, cuenta con duplicidad de canales de comunicación con filiales, delegaciones, comerciales, etc. que permitirían reestablecer las comunicaciones en caso de bloqueo de las utilizadas en ese

momento.

(e) Riesgos de Recursos Humanos

- Riesgo por la actuación negligente de Directivos

Toda organización en constante crecimiento, está expuesta a este tipo de riesgo, dada la necesidad de delegar responsabilidades en el personal directivo.

Grupo Sos, a fin de minimizar la exposición a este riesgo tiene establecidos procedimientos específicos de selección y formación del personal. Con el proceso de selección se buscan perfiles personales, profesionales y competenciales acordes al puesto a desempeñar. Por otro lado, existe una política de formación de directivos que comienza con un plan de desarrollo interno de los empleados del Grupo. El modelo de gestión de Grupo SOS tiene uno de sus pilares en el equipo humano, por lo cual fomenta la búsqueda interna de personal con habilidades directivas y que, a su vez, compartan los valores de éste.

Existe una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por Consejeros de Grupo Sos, que supervisa los nombramientos de los principales directivos del Grupo.

- Prevención de riesgos laborales

El Grupo Sos da respuesta a las obligaciones que en materia de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo determina la Legislación.

Al ser uno de los pilares del Grupo Sos el negocio industrial, con la mayor parte de la plantilla en fábricas y disponer de los servicios de un gran número de empresas externas, cobra una gran importancia para la misma el control y prevención de los riesgos laborales.

La política del Grupo Sos en esta área tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

Asimismo existen protocolos para la previsión de posibles siniestros.

(f) Riesgos de Producción

- Riesgos en Seguridad Alimentaria

El riesgo de una potencial alerta por seguridad alimentaria es consustancial a cualquier empresa que opere en el sector de la alimentación. Este riesgo puede surgir tanto por factores externos, proveedores, sabotajes, como internos, fallos en los procesos de control o de producción.

Grupo Sos, a fin de asegurar la máxima calidad de sus productos y que los mismos cumplan todas las normas exigidas en cada una de las líneas de negocio que trabaja, aceite, galletas, arroz y diversificación, dispone de laboratorios en todos sus centros productivos, así como un laboratorio central en el que se realizan todas aquellas pruebas que requieren de procesos más complejos. Las pruebas sobre los productos se realizan tanto sobre las materias primas utilizadas, como sobre los productos obtenidos de los procesos industriales en cada una de sus fases de producción. Adicionalmente, el Grupo tiene las certificaciones ISO correspondientes en sus principales centros y cumple, voluntariamente, con determinadas normas internacionales sobre seguridad alimentaria, lo cual garantiza tanto la calidad de los procesos productivos como de los productos en sí mismos.

Los laboratorios que el Grupo tiene ubicados en Andujar (Jaén) y en Alcolea (Córdoba) están reconocidos por el Consejo Oleícola Internacional (COI).

Por otro lado, las inversiones productivas que se llevan a cabo no solamente buscan alcanzar las necesidades de capacidad, flexibilidad o productividad demandadas, sino, adicionalmente, garantizar que los procesos, a su vez, garantizan la seguridad de nuestros productos.

Los riesgos relacionados anteriormente son intrínsecos al negocio del Grupo Sos, por lo que a lo largo del ejercicio es normal que surjan algunos de ellos, y es a través de estas experiencias como se prueban y validan los sistemas de control y su

funcionamiento.

En el ejercicio 2007, no se ha materializado ninguno de los riesgos anteriores con una importancia significativa sobre la Sociedad y su Grupo.

En cuanto al órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos, cabe destacar que, entre las principales responsabilidades del Consejo de Administración, según se indica en el Reglamento del Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A., cuya última redacción fue aprobada el 31 de marzo de 2004, en su artículo 5, 3 d) dice 'identificación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados'.

La Comisión de Auditoría y Control, en sus reuniones periódicas aborda dentro del orden de su orden del día el seguimiento del Mapa de Riesgos del Grupo Sos, a partir del reporting que cada uno de los Departamentos de la empresa realiza sobre los potenciales riesgos que afectan a los mismos. Actualmente se está estudiando la creación de un Departamento de Auditoría Interna que tendría la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los procesos a nivel global, así como la constante actualización del Mapa de Riesgos y seguimiento de la eficacia de los factores mitigadores implantados y mecanismos de control establecidos sobre los mismos.

El Grupo, en el transcurso habitual de sus negocios, tiene perfectamente definidas una serie de normas y procedimientos que consiguen una adaptación total de todas las actividades al marco legal aplicable en cada momento y área.

Adicionalmente, mediante la redacción de Reglamentos Internos de Conducta en diferentes ámbitos, suscritos por distintos colectivos, el Grupo se asegura de un estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Descripción de funciones

Descritas en el apartado B.2.3.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo, en el transcurso habitual de sus negocios, tiene perfectamente definidas una serie de normas y procedimientos que consiguen una adaptacion total de todas las actividades al marco legal aplicable en cada momento y area.

Adicionalmente, mediante la redaccion de Reglamentos Internos de Conducta en diferentes ambitos, suscritos por distintos colectivos, el Grupo se asegura de un estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Tanto los Estatutos Sociales de Sos Cuetara como el Reglamento de la Junta General regulan a favor de los accionistas de la Sociedad los derechos relativos a las Juntas Generales previstos en la legislacion vigente. A titulo meramente enunciativo, los derechos que se recogen, son los siguientes:

- Derecho de informacion
- Derecho de asistencia y voto
- Derecho de delegacion y representacion

Todos estos aspectos se encuentran desarrollados a lo largo del Capitulo E del presente Informe.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En cumplimiento de lo previsto legal y estatutariamente, la Sociedad pone a disposición de los accionistas en su domicilio social, de forma gratuita toda la información y documentación relativa a los puntos que conforman el orden del día de la Junta General de Accionistas e, igualmente, y de forma paralela, se pone a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad: www.gruposos.com.

Al respecto del enunciado de este punto, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en sus artículos 8o, 9o, 10o y 11o, establece lo siguiente:

‘Artículo 8. Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social de la Compañía, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

Igualmente, la convocatoria de la Junta General será anunciada a través de la página ‘web’ de la Compañía.

2. Los anuncios de la convocatoria deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley y, en cualquier caso, expresarán el lugar, día y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y el orden del día de la reunión, en el que se descubrirán, con claridad y precisión, todos los asuntos que hayan de tratarse en la Junta.’

‘Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página ‘web’ de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a esta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página ‘web’, en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página web de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

3. La Compañía hará entrega, con la debida antelación, de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás

Organismos Rectores de Mercados que proceda.’

‘Artículo 10. Derecho de informacion.

1. Desde el momento en que tenga lugar la publicacion del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el septimo dia anterior al previsto para la celebracion de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podra solicitar por escrito al Consejo de Administracion de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Dia de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de esta, o respecto de la informacion accesible al publico que la Compañía hubiera facilitado a la Comision Nacional del Mercado de Valores desde la celebracion de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administracion estara obligado a facilitar por escrito, hasta el dia de celebracion de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, asi como a responder tambien por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de informacion formuladas se cursaran a traves del Secretario del Consejo de Administracion, por cualquiera de los miembros de este o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administracion a tal efecto.

2. Durante la celebracion de la Junta General, los accionistas de la Compañía podran solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del dia y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estaran obligados a facilitar esa informacion por escrito dentro de los siete dias siguientes al de la terminacion de la Junta.

3. Los Administradores estaran obligados a proporcionar la informacion solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la informacion solicitada perjudique los intereses sociales.

No procedera la denegacion de informacion cuando la solicitud este apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.’

‘Artículo 11. Formulacion de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y terminos previstos legalmente, a solicitar la inclusion de determinadas materias en el orden del dia de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podran, en todo momento y previa acreditacion de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relacion con la organizacion, funcionamiento y competencias de la Junta General.’

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2005 acordo la modificacion del articulo 18o de los Estatutos Sociales en el sentido de prever la posibilidad de que los accionistas confieran su representacion a traves de medios de comunicacion electronica o telematica a distancia, siempre que estos garanticen debidamente la representacion atribuida y la identidad del representado.

Igualmente, preve la posibilidad de que los accionistas ejerciten el voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del dia de la Junta General mediante correspondencia postal, electronica o cualquier otro medio de comunicacion a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, todo ello en los terminos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas

Detalles las medidas

Segun lo dispuesto en el articulo 17 del Reglamento de la Junta General, en relacion con el articulo 28 de los Estatutos Sociales, El Presidente del Consejo del Administracion preside y dirige las reuniones de la Junta General. En su defecto seran presididas por un Vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios.

En ausencia de cualquiera de los anteriores o en caso de que los Accionistas por unanimidad lo estimen conveniente, la propia Junta podra designar, de entre los asistentes, su Presidente.

Si, una vez iniciada la reunion de la Junta General, el Presidente o el Secretario de la misma hubieran de ausentarse de ella por cualquier causa, asumiran sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en el parrafo anterior y continuara celebrandose la sesion de la Junta.

Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, asi como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General, se estableceran los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y proteccion que el Consejo de Administracion considere adecuados.

Al objeto de promover la mas amplia difusion del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, se podra facilitar el acceso al lugar donde la Junta se celebre de representantes de los medios de comunicacion, asi como de analistas financieros y otros expertos, debidamente acreditados para ello. Con la misma finalidad, el Presidente de la Junta podra disponer la grabacion audiovisual, total o parcial, de la Junta General.

En el lugar y dia señalados en la convocatoria para la celebracion de la Junta General, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde la Junta se celebre, deberan los accionistas asistentes personalmente a la Junta General, o quienes validamente les representen en esta, entregar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones, exhibiendo, los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, la representacion y la agrupacion de acciones.

Con el fin de que la Junta General de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrara a la hora establecida para el inicio de la Junta General. Una vez finalizado dicho proceso y habiendose constatado la existencia de 'quorum' suficiente para la valida constitucion de la Junta en primera o en segunda convocatoria en su caso, se constituirá la Mesa de la Junta General y podra comenzar el desarrollo de esta.

La elaboracion de la Lista de Asistentes y la resolucion de las cuestiones que se susciten respecto de esta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegacion de la Mesa de la Junta, pudiendo esta designar a dos o mas accionistas escrutadores para que asistan al Secretario en la formacion de la Lista de Asistentes.

Al final de la Lista de Asistentes se determinara el numero de accionistas presentes o representados, asi como el numero de acciones e importe del capital de que sean titulares o que representen con derecho de voto.

La Lista de Asistentes se incorporara a un soporte informatico, que se guardara en un sobre o continente precintado en cuya cubierta se hara constar la oportuna diligencia de identificacion firmada por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente de la misma, consignandose asi en el Acta de la Junta.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En el ejercicio a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo no se ha introducido ninguna modificacion al mismo.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
19/06/2007	43,875	27,679	0,000	0,000	71,554

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En el ejercicio 2007 a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo unicamente se ha celebrado una Junta General, con fecha 19 de junio, en la que fueron adoptados, por mayoría, los acuerdos que, de forma resumida, se relacionan a continuación:

PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio anual, individual y consolidado, cerrado a 31 de diciembre de 2006, del Informe de Gestión del Consejo de Administración y del resultado del ejercicio, que es negativo de 14.035 miles de euros, destinándolo a resultados negativos de ejercicios anteriores. Aprobado por mayoría, con 21.978 abstenciones correspondientes a 2 accionistas.

SEGUNDO.- Aprobación de un reparto de dividendos, con cargo a las Reservas Voluntarias de la Sociedad, por importe de 2.502 miles de euros, a razón de 0,0182 euros brutos por acción. Aprobado por mayoría, con 21.978 abstenciones correspondientes a 2 accionistas.

TERCERO.- Renovación de la autorización al Consejo para la adquisición de acciones propias, por un plazo de 18 meses, hasta el límite del 5% del capital social. Aprobado por mayoría, con 21.978 abstenciones correspondientes a 2 accionistas.

CUARTO.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar capital, en un plazo de cinco años, en una o varias veces, en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente. Aprobado por mayoría, con 43.410 votos en contra, correspondientes a 4 accionistas, y 21.978 abstenciones, correspondientes a 2 accionistas.

QUINTO.- Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2007, reeligiendo a KPMG Auditores, S.L. Aprobado por mayoría, con 21.978 abstenciones, correspondientes a 2 accionistas.

SEXTO.- Aprobar y ratificar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración a GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U, efectuado por cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2006 para cubrir la vacante producida por el cese por dimisión de D. Jose Maria Bueno Lidon. GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.A.U. ya presentó su aceptación y ha designado representante físico a D. Antonio Pulido Gutierrez, quien también ha aceptado dicha designación. Aprobado por mayoría, con 21.978 abstenciones correspondientes a 2 accionistas.

SEPTIMO.- Aprobar la fusión por absorción de Vinagres y Salsas, S.A.U. y Aceites de Oliva Virgenes Españoles, S.L.U., mediante la absorción de estas por Sos Cuetara, S.A. Aprobado por mayoría con 21.978 abstenciones correspondientes a 2 accionistas.

OCTAVO.- Se informa a la Junta de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, de fecha 19 de mayo de 2006 (Código Conthe).

NOVENO.- Delegación de facultades para formalización y ejecución de los acuerdos adoptados. Se faculta expresamente al

Presidente, al Secretario o a cualquiera de los Consejeros Delegados para la realizacion de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalizacion, publicidad e inscripcion de los acuerdos adoptados. Aprobado por mayoría, con 21.978 abstenciones correspondientes a 2 accionistas.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	60
----------------------------------------------------------------------	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en esta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, con excepción de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

También podrá conferirse la representación a través de los medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, esta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

En los casos en que se hubiere formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representacion voluntaria como para los de representacion legal, no se podra tener en la Junta mas de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegacion, el Secretario de la misma, resolveran todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a titulo individual o por agrupacion de sus acciones con otros accionistas, asi como la delegacion o representacion a favor de otra persona, procurando considerar unicamente como invalidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos minimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

Habida cuenta el interes suscitado por nuestra Junta General de Accionistas, el Consejo de Administracion considero conveniente contratar los servicios de una Banca de Negocios (Grupo Santander) de reconocido prestigio y experiencia que, a traves de su Direccion de Servicios a Emisores y en colaboracion directa con la Direccion Corporativa de la Compañia, se ocupo de atender y canalizar las votaciones de los accionistas que acudieron personalmente a la Junta, asi como de quienes optaron por usar la formula de representacion a traves de los distintos medios puestos a su disposicion. Con ello se ha conseguido dotar de agilidad a los momentos previos al inicio de la Junta General, asi como facilitar el recuento y la determinacion del quorum para la correcta constitucion y posterior adopcion de acuerdos. De esta forma se garantiza a los accionistas, tanto presentes como representados, el correcto tratamiento de su intencion de voto a traves de los recursos humanos y tecnicos puestos a disposicion de la Sociedad por estos profesionales.

En el ejercicio 2007, y por segundo año consecutivo, se ha contado con la posibilidad de que los accionistas de Sos Cuetara, S.A. pudieran ejercer su derecho a voto por medios telematicos, habilitando en la pagina web de la sociedad la plataforma adecuada para llevarlo a cabo, garantizando en todo el proceso de voto la autenticidad y confidencialidad de los datos utilizados. En la unica Junta General de Accionistas que se ha celebrado durante el ejercicio, un accionista ha hecho uso de esta posibilidad de voto o delegacion del mismo. Como viene siendo habitual, desde Sos Cuetara, S.A. se va a seguir invirtiendo en desarrollar y mejorar cualquier medida encaminada a incrementar la participacion de los accionistas en la toma de decisiones que afecten a la Sociedad.

Adicionalmente, desde hace varios años y como se ha venido indicando en ocasiones anteriores, los accionistas de la Sociedad cuentan con un telefono gratuito de atencion al inversor en el que se solucionan todas aquellas consultas, dudas y cuestiones planteadas por los mismos, no solo en relacion con las Juntas Generales, sino sobre todas aquellas cuestiones que se puedan suscitar.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Continuando con el esfuerzo en dotar de transparencia, en tiempo y forma, a la informacion que se pone habitualmente a disposicion del publico, en general, Grupo SOS ha renovado el diseño, la accesibilidad y muchos de los contenidos que alberga su pagina web, a la que se puede acceder a traves de la direccion URL: www.gruposos.com

La forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, es la siguiente:

- Una vez el visitante se ha situado en la pagina web, la pagina que se muestra es la pagina de inicio. En la parte izquierda de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado 'Informacion para Accionistas e Inversores'.

- Al pulsar sobre ese apartado se desplegaran las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la informacion que se indica a continuacion:

- Informacion Bursatil
- Hechos Relevantes
- Informacion Economico-Financiera
 - . Informacion publica-periodica
 - . Informes de Auditoria
 - . Cuentas Anuales auditadas
 - . Informes de gestion
 - . Memorias Anuales
- Informacion General sobre la Sociedad
 - . Cauces de comunicacion con Grupo SOS
 - . La accion y su capital social
 - . Agenda del Inversor
 - . Dividendos
 - . Emisiones
 - . Estatutos
 - . Hechos Relevantes
 - . Participaciones significativas y autocartera
- Gobierno Corporativo
 - . Reglamento de la Junta General de Accionistas
 - . Juntas Generales de Accionistas
 - . Pactos parasociales
 - . Consejo de Administracion
 - . Reglamento del Consejo de Administracion
 - . Informe Anual de Gobierno Corporativo
 - . Comisiones del Consejo
 - . Reglamento Interno de Conducta
- Juntas Generales de Accionistas
- Agenda del Inversor
- Presentaciones e Informes
- Atencion al Accionista
- Mapa de la Informacion para Accionistas e Inversores (incluido en el MAPA WEB que aparece en la pagina de inicio).

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

Vease apartado A.10 sobre las restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como el artículo 23o de los Estatutos Sociales.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras

el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

Las funciones mas relevantes de las anteriormente mencionadas figuran, de manera expresa, reservadas a la aprobacion del Consejo de Administracion. Respecto de las restantes, se encuentran delegadas dentro de las competencias de las diferentes Comisiones constituidas en el seno del Consejo las que, a su vez, informan a este ultimo, quien decide en ultima instancia.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Dada la trayectoria y evolucion de la estructura accionarial de la Sociedad, creemos que la composicion actual, atendiendo a la profesionalidad y experiencia de los Consejeros, es la mas conveniente para la misma. Sin embargo, es intencion del Consejo de Administracion ampliar, en la medida de lo posible, el numero de Consejeros Independientes.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Aunque en la actualidad el número de Consejeras se reduce a una, el Consejo de Administración, en sus procedimientos de selección de Consejeros, nunca ha descartado ninguna candidatura por motivos de género, atendiendo, únicamente, y tal y como se ha explicado anteriormente, a criterios de profesionalidad y experiencia.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

Tal y como se ha comentado en el epígrafe B.1.42., los Consejeros reciben, con carácter previo la información documental sobre los temas a tratar en la sesión del Consejo que corresponda. Si bien no se ha celebrado ninguna sesión de evaluación, tanto del Consejo de Administración, como de sus Consejeros Delegados de manera expresa, la gestión de los mismos, anualmente es sometida al estudio y aprobación, en su caso, de la Junta General de Accionistas.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

El artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la facultad de convocar al Consejo de Administración y de formar, en su caso, el orden del día de sus reuniones, corresponde al Presidente, quien deberá, no obstante, convocarlo cuando así se lo soliciten dos Consejeros (de cualquier tipología), con indicación de los temas a tratar.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

Pese a que no se celebra una sesión que, de manera expresa, evalúe los aspectos mencionados en la Recomendación, los mismos son valorados de forma continuada en las distintas reuniones que el Consejo de Administración mantiene a lo largo del año.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Si bien los Consejeros informan a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, no existe ninguna regla establecida en la Sociedad sobre el número de Consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

En la página web de la sociedad figura un apartado con la composición del Consejo de Administración, la tipología de cada Consejero y las fechas de su primer y último nombramiento, respectivamente.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

En la actualidad no existe límite estatutario ni reglamentario a la duración del cargo de ninguna de las tipologías de Consejero, si bien ninguno de los Consejeros Independientes que actualmente forman parte del Consejo de Administración de Sos Cuetara, S.A. han alcanzado ese periodo.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

Entre las funciones mencionadas anteriormente, hasta la fecha no han sido competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las recogidas bajo el epígrafe d).

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

La información anual sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración se encuentra incorporada a la memoria anual, que es objeto de aprobación por la Junta General de Accionistas, aunque no como punto separado del orden del día ni con carácter consultivo, tal y como dicta la Recomendación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La información sobre retribuciones de los Consejeros que se incluye en la Memoria contiene datos agregados aunque distribuidos entre la naturaleza de la retribución y las distintas tipologías de Consejero.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Explique

La composición de la Comisión Ejecutiva es la misma desde su creación y no se ha visto modificada ni con la aparición de nuevas normas en relación con el Gobierno de las Sociedades ni con la nueva estructura del Grupo SOS, por lo que ha quedado desfasada en su propia concepción y sus tareas las ha pasado a realizar la Comisión de Estrategia.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberes sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Se cumple parcialmente esta Recomendación porque la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la conforman 4 Consejeros Externos y 1 Consejero Ejecutivo. El Presidente pertenece a la categoría de Otros Consejeros Externos, por lo que

no goza de la calificación de Independiente.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

No existe como tal un Departamento de Auditoría Interna, si bien el Departamento de Control de Gestión tiene encomendadas buena parte de las atribuciones que corresponderían a un Departamento de Auditoría Interna.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Atendiendo a la explicación de la Recomendación anterior, al no existir el Departamento de Auditoría Interna no aplica esta Recomendación.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el

presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Actualmente existen 2 Consejeros Independientes en la Sociedad. Sin embargo, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es proporcional a la composición del Consejo de Administración, en cuanto al carácter de sus miembros.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A continuación se exponen una serie de comentarios y/o aclaraciones a la información expuesta a lo largo del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo:

- En relación con el apartado B.1.31, se hace constar que D. Jesus I. Salazar Bello, a 31 de diciembre de 2007, era representante en el Consejo de Administración de Angulas Aguinaga, S.A. en representación del Consejero Ibersuizas Gestión Alfa, S.L..
- En relación con el apartado B.2., se hace constar que, en la actualidad, y durante el ejercicio al que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Comisión Ejecutiva no ha tenido ninguna actividad ni contenido, entendiéndose que sus funciones han venido siendo desarrolladas por la Comisión de Estrategia.
- En relación con el apartado C.3., se hace constar que los Hermanos Salazar Bello que mantienen una relación de tipo contractual con la filial Arroz Sos de Mexico, S.A. de C.V., por importe de 2.104 miles de euros, son D. Jesus I. Salazar Bello, D. R. Jaime Salazar Bello y D. Roberto A. Salazar Bello.

El presente Informe de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como Hecho Relevante y se hará público a través de la página web de la sociedad: www.gruposos.com

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/04/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO